

RESOLUCION **Nº** **074/17**
CRESPO (E.R.), 17 de Febrero de 2017

VISTO:

El informe elaborado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo da cuenta de la necesidad y urgencia de la reparación de la Retroexcavadora MF 96, Código 03-05, propiedad de la Municipalidad.

Que teniendo en cuenta que la misma está afectada a tareas de Servicios Públicos, es esencial contar con el funcionamiento para mantener la limpieza y orden de las calles de la ciudad.

Que de acuerdo a la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3º, Inc. h), modificada por Ordenanza Nº 15/98, resulta factible realizar la contratación en forma directa por vía de excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispóngase la contratación en forma directa, por vía de excepción, de la firma "Tornería Groh S. H.", para la reparación de la Retroexcavadora MF 96, Código 03-05, de propiedad de la Municipalidad de Crespo, por la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Mil (\$ 46.000,00), en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese el pago a la firma Tornería Groh S. H., C.U.I.T. Nº 30-71013787-7, con domicilio en calle Independencia y América de la ciudad de Crespo, de la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Mil (\$ 46.000,00).

Art.3º.- Dispónese encuadrar la contratación en forma directa por vía de excepción, de conformidad a la Ordenanza Nº 53/96, Art. 3º, Inc. h), modificada por Ordenanza Nº 15/98.

Art.4º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 02– Función 90 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 10.

Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y
Hacienda, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y
Hacienda.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº 079/17**
CRESPO (E.R.) 20 de Febrero de 2017

VISTO:

El informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo da cuenta de la necesidad urgente de reparación de una Electrobomba Sumergible marca Tesla de 20 HP.

Que dicha Electrobomba es sumamente necesaria para una perforación de agua potable de la Ciudad, ya que al no funcionar la misma, la red se ve afectada con baja en la presión del suministro, provocando inconvenientes y malestar a los vecinos de la zona.

Que ante la urgencia de contar con la Electrobomba y los motivos ya descriptos se procederá a realizar la reparación en forma de Contratación Directa.

Que de acuerdo a la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza Nº 15/98, resulta factible realizar la compra en forma directa por vía de excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispóngase la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza Nº 15/98 del servicio de reparación de una Electrobomba Sumergible marca Tesla de 20 HP.

Art. 2º.- Dispónese el pago a la firma SERVIBOM, de Diego Daniel Galeano, con domicilio en calle España 730 de la ciudad de Paraná, CUIT 20-28471497-1, por la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$37.500,00), en concepto de reparación de electrobomba sumergible, descripta en el Artículo precedente.

Art. 3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 03– Función 20 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 10.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a Suministros, y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 104/17
CRESPO (E.R.) 03 de Marzo de 2017

VISTO:

Los Concursos de Precios N° 20/16 y 21/16, para la adquisición de un proyector "OPTOMA", y

CONSIDERANDO:

Que ambos concursos fueron declarados desiertos por las Resoluciones N° 238/16 de fecha 27 de mayo de 2016 y N° 249/16 de fecha 3 de junio de 2016 respectivamente.

Que según lo establece la Ordenanza 53/96 en su Art. 3° inc) b, puede realizarse la contratación y/o compra directa cuando los Concursos de Precios fueran declarados desiertos.

Que, según informe de la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana es necesario proceder a la compra de un proyector "OPTOMA" para crear un espacio de cine en nuestra comunidad, además para mostrar las creaciones de nuestros cineastas locales, quienes cuentan con éxito y renombre nacional e internacional.

Que la adquisición del proyector marca OPTOMA, modelo EH 504, se realizará a la empresa "BIOSISTEMAS" localizado en Capital Federal, Buenos Aires, por lo que corresponde disponer a través de la presente el pago correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese el adelanto de gastos a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, Abog. María Elina Ruda, de la suma total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) a los fines de realizar la compra personalmente, del proyector "OPTOMA".

Art.2º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 05– Función 10 – Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 07 –
Partida Parcial 02- Partida Sub – Parcial 01.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y
Hacienda, a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y
Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 111/17
CRESPO (E.R.) 07 de Marzo de 2017

VISTO:

El informe de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de fecha 07 de Marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo da cuenta de la necesidad de la reparación de forma urgente de una **Bomba Cloacal marca Grundfos** modelo SL 1.80.100.55.4.51D.B.

Que dicha bomba es indispensable para el funcionamiento de la sala de bombeo de líquidos cloacales ubicada en calle 1º de Mayo y Ruta a Racedo, de nuestra ciudad.

Que al no estar funcionado la sala de bombeo, el sistema de red cloacal se ve afectado, provocando diferentes inconvenientes y malestares en los vecinos de la zona, por lo que se necesita realizar esta reparación por la modalidad contratación directa por vía de excepción, de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h") modificada por Ordenanza N° 15/98, en razón de no poder aplicar los procedimientos correspondientes por la demora en los plazos que establece la mencionada Ordenanza para el sistema de compras y contrataciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h") del servicio de reparación de una Bomba Cloacal marca Grundfos modelo SL 1.80.100.55.4.51D.B.

Art.2º.- Dispónese el pago a la firma Gamberini Bombas y Accesorios Industriales, con domicilio en calle Soler 1083 de la ciudad de Paraná, CUIT 20242947860, por la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y uno con 07/100 (\$ 32.471,07) en concepto de reparación de bomba cloacal, descripta en el Artículo precedente.

Art.3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 03– Función 20 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 10.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Suministros, y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

